



GESTIÓN
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 176-2022-CM-MPC

Calca, 05 de agosto de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 05 de agosto de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la firma de convenio de cooperación interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de elecciones y la Municipalidad Provincial de Calca, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 87. 1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.-ACUERDOS: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su SUBCAPÍTULO I EL CONCEJO MUNICIPAL: Artículo 9° : ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: entre otros (...) numeral 25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública y en su numeral 26) Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Interinstitucionales, así mismo el Artículo 24° de la acotada Ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desarrollándose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, con Informe N° 110-OPAVEC/EHB-MPC-2022 de fecha 26 de Julio del 2022 presentado por el Jefe de OPAVEC señor Elio Huamán Bolívar, remite el Informe Técnico para la suscripción del CONVENIO DE ASESORIA Y FISCALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS, manifestando que mediante Oficio Múltiple N° 005-2022-DNFRE emitido por el Jurado Nacional de Elecciones - JNE, pone en conocimiento la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre su representada y la Municipalidad Provincial de Calca, con el objeto de brindar Asesoría y Fiscalización al Proceso Electoral de Autoridades de los Centros Poblados para el año 2022, sobre el cual su Despacho emite opinión favorable para la suscripción, para lo cual adjunta en anexo la propuesta del Convenio;

Que, con Informe N° 513-2022/GDHS/AFV/MP de fecha 27 de Julio del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social eleva la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de las Elecciones de las Autoridades de los Centros Poblados, manifestando además que dicho Convenio





GESTIÓN
2019 - 2022

debe ser suscrito a más tardar con tres (03) meses de anticipación a la fecha prevista para la selección, por lo que solicita que previa Opinión Legal, sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su Autorización respectiva;

Que, por lo expuesto y lo antes señalado, se puede advertir que la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, constituye uno de carácter interinstitucional, siendo que el objeto y la finalidad del mismo establecer relaciones interinstitucionales entre las partes, con la finalidad de que el JNE brinde a la MUNICIPALIDAD asesoría jurídica electoral, así como fiscalización del proceso electoral durante la realización del Proceso de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados que correspondan a la jurisdicción de la Municipalidad, por lo que se estima pertinente, necesaria y urgente la aprobación de la Suscripción del Convenio de Asesoría y Fiscalización, más aún cuando se cuenta con Municipalidades de Centros Poblados creadas en la frontera con otra Provincia que genera una situación de Conflicto Territorial;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca CONCLUYE que es PROCEDENTE APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORIA Y FISCALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, la misma tiene por objeto y finalidad establecer relaciones interinstitucionales entre las partes, con la finalidad de que el JNE brinde a la MUNICIPALIDAD asesoría jurídica electoral, así como fiscalización del proceso electoral durante la realización del Proceso de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados que correspondan a la jurisdicción de la Municipalidad, debiendo ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal, conforme a Ley en la brevedad posible, dado los plazos otorgados son expresos, de lo contrario no se contaría con este Asesoramiento y Fiscalización, que consideramos son necesarios por la ubicación de las Municipalidades de Centros Poblados que se ubican en zona de conflicto territorial.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 05 de agosto de 2022, en la estación de Orden del día en referencia al firma de convenio de cooperación interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de elecciones y la Municipalidad Provincial de Calca, luego de la exposición de la parte Técnica y Legal, se puso a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORIA Y FISCALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al MVZ ADRIEL KORAK CARRILLO CAJIGAS, la suscripción del Convenio DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORIA Y FISCALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, OPAVEC y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OGA.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- OPAVEC.
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/lazs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

